



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

Canelones, 6 de mayo de 2011.

VISTO: el Dictamen Constitucional del Tribunal de Cuentas sobre el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones.

RESULTANDO: I) que el mismo expresa que "En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para el período 2011-2015 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.2 a 2.6, 3.2 a 3.9 y 4.2"; por los cuales se observa;

II) que la solicitud de información del Tribunal fechada 14/04/2011, ingresada a la Junta Departamental el 25/04/2011 fue respondida en su totalidad; por lo que la Junta no puede ser responsabilizada por los tiempos de estudio del Tribunal de Cuentas.

CONSIDERANDO: I) que algunas observaciones realizadas son de recibo, motivadas por la forma de presentación realizada;

II) que no se comparte el criterio de otras observaciones, pese a lo cual el no aceptarlas implicaría mantener vigente el Presupuesto 2010;

III) que otras observaciones se realizan alegando falta de la información referida en el Resultando II; pero de no aceptarlas recaerían las mismas consecuencias establecidas en el Considerando anterior;

IV) que a los efectos de poder poner en práctica las nuevas provisiones presupuestales es necesario aceptar las observaciones realizadas y modificar en consecuencia la normativa y los planillados correspondientes; ya que de lo contrario la aceptación sería meramente formal sin consecuencias prácticas con respecto a la norma observada, según lo establece la Ordenanza N° 71 del Tribunal de Cuentas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República y Artículo 19, Nral. 2 de la Ley Órgánica Municipal 9515, la Junta Departamental,

DECRETA

Art. 1º.- Acéptanse las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas al Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para los Ejercicios 2011-2015, a pesar de no compartir los fundamentos ni el criterio por el cual se realizan algunas de ellas, según se expresa en Considerandos II) y III).

Aprobado 20 votos en 27

Art 2º.- Incorpóranse en consecuencia a la redacción definitiva los siguientes planillados:

- a) Planillado de Ingresos con comparativo 2010, por mandato del Art. 216, inc. 3º de la Constitución, identificado con los folios 7 a 9.

- b) Planillado de egresos con comparativo con asignación presupuestal 2010, por idéntico artículo constitucional, identificado con los folios 10 a 103.
- c) En relación a las observaciones realizadas por numeral 2.2 del dictamen, el Planillado de Ingresos incorporado contiene las correcciones establecidas; aclarando que las multas por tributo estaban originalmente previstas dentro del renglón correspondiente al tributo general y no se habían expuesto en forma separada, por lo cual varían las cifras sin alterar el cálculo global correspondiente a la sumatoria. No se crean ni alteran los ingresos previstos originalmente, si no que se cambia el renglón de presentación de los mismos.
- d) Con respecto a la observación referida al punto 3.3 del Dictamen, el escalafón proyectado está presentado con la información necesaria para determinar lo solicitado (Programa Presupuestal y Centro de Costo); dejando constancia además de que la creación de cargos se hace a título expreso a través del articulado y no existe supresión desde el momento que el texto del Decreto establece que los cargos vacantes lo seguirán estando (Art. 21 del Decreto remitido).

Aprobado 20 votos en 27.

Art 3º.- Modifícase en consecuencia el Artículo 21, a los efectos de garantizar la suficiente dotación presupuestal (Puntos 3.3 y 3.6 del Dictamen), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Según lo acordado con ADEOM con fecha 29 de diciembre de 2010, en la Modificación Presupuestal 2012 se comenzará el proceso de presupuestación de los funcionarios, de acuerdo a las bases establecidas en el convenio mencionado en la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Canelones 2008 – 2010.

Los cargos que se encuentren vacantes a la fecha no podrán ser llenados hasta la próxima instancia presupuestal donde se analice de mantener, suprimir, transformar o crear cargos, para atender las necesidades funcionales de la Administración. En esa instancia presupuestal se analizará el refuerzo o disminución de las dotaciones presupuestales, según surja del análisis referido. Los cargos serán llenados mediante concurso entre los funcionarios presupuestados.”

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 4º. – Suprímese el Artículo 17 del Decreto 13 , según lo indicado por la observación del punto 4.2.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 5º.- En relación a las observaciones realizadas en los puntos 2.5, 3.5, 3.8 y 3.9 del Dictamen del Tribunal de Cuentas, la Intendencia deberá corregir los planillados a efectos de recoger las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, tal como establece el numeral 1º de la Ordenanza 71 del TCR y en mérito a la complejidad que reviste el proceso.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 6º.- En lo que respecta a lo observado según el punto 2.4 deberá incluirse en los respectivos planillados la información remitida al Tribunal de Cuentas en respuesta al Oficio 2753/11, estableciendo claramente los renglones a los que se imputan las previsiones por cada uno de los conceptos expuestos; manteniendo en el ítem Ingresos Extraordinarios los que sí lo son y distribuyendo las previsiones restantes en aquellos renglones que correspondan en el Clasificador aprobado por el Tribunal de Cuentas por Ordenanza 84.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 7º.- En cuanto al punto 2.6, deberá prestarse especial atención a la disposición del Art. 15 del Decreto 13 y, en caso de que no se alcancen los

ingresos previstos, abatir el monto equivalente de gastos, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 8º.- Por último, la observación del punto 3.7, que refiere a los objetos 041, 042 y 048; esta normativa es de larga data y puede corroborarse fácilmente la aplicación de los coeficientes de ajuste pactados con ADEOM a las dotaciones ya vigentes. Los respectivos Decretos N° 89/98 (Partida 2009); Modificación Presupuestal 93-94 y Arts. 30, 31 y 70 del Estatuto del Funcionario (Objeto 041); 89/98, 498/85 y Arts. 30 y 31 del Estatuto del Funcionario (Objeto 042) y el mandato por Ley Nacional N° 16713 han sido oportunamente comunicados e intervenidos por el Tribunal de Cuentas. Debe tenerse en cuenta además la imposibilidad de cubrir vacantes presupuestales, por lo cual la Intendencia de Canelones no podrá ejecutar el gasto más allá del tope establecido en la presente norma. No obstante ello, dada la forma en la que se acordó la financiación de los aumentos pactados, es de esperar que la dotación de alguno de estos objetos se vea reducida sistemáticamente a lo largo del tiempo.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 9º.- La Intendencia de Canelones deberá dar cuenta en forma inmediata a su resolución, de las correcciones a los planillados que surgen como consecuencia del presente Decreto a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el numeral 2º de la citada Ordenanza 71.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 10º.- Sanciónase definitivamente el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Canelones para los Ejercicios 2011-2015.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 11º.- Dese cuenta al Tribunal de Cuentas del presente Decreto.

Aprobado 20 votos en 27.

Art. 12º.- Regístrese y aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

Aprobado 21 votos en 27.

Carpeta N° 696/11 Entrada N° 2142/11

Exp. 2011-81-1030-00007



JUAN RIPOLL
Secretario General



ORQUÍDEA MINETTI
Presidenta